

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1905. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de mayo de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular

Para evitar dilaciones en la tramitación de las instancias dirigidas a este Gobierno solicitando autorización para celebrar bailes y otros espectáculos públicos en locales que no sean de los dedicados a estos fines, deberán los interesados dirigirse a los Delegados gubernativos de sus respectivas zonas, en instancia, debidamente reintegrada con timbre de una peseta, en la que harán constar estar al corriente en el pago de la matrícula, cuyos Delegados, previo lo dispuesto en el Reglamento de policía de espectáculos, la concederán o denegarán, según las circunstancias, tan sólo por seis meses y hasta las doce de la noche, pudiendo, asimismo, suspenderla cuando, a su juicio, lo consideren pertinente, y quedando prohibido consumir bebidas dentro de la sala o recinto destinado al baile, ni que éste tenga comunicación directa con departamentos en donde se expendan.

León, 6 de mayo de 1925.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

#### Anuncio

#### ELECTRICIDAD

### DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eleuteria González, mayor de edad, viuda y vecina del pueblo de Mondreganes, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en el casco del citado pueblo de

Mondreganes y movido con aguas derivadas, por la margen derecha, del río Cea, para el alumbrado de los pueblos de Mondreganes, Cebanico, La Riva, La Vega de Almanza y Cabrera.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público comunales y particulares cuya relación de propietarios acompaña.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que ocrean pertinentes, dentro del plazo de 80 días, contados a partir de la fecha en que se publique esta petición en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 16 de abril de 1925.

José del Río Jorge

### Relación de propietarios que se cita

#### Término de Mondreganes

- D. Antonio Gaona
- » Cipriano Fernández
- » Sinfiriano Fernández
- » Tomás Valbuena
- » Lucas Turienzo
- » Bernardo González
- D.ª Manuela Pascual
- D. Manuel Rojo
- » Marcos Fernández
- » Emilio Fernández
- » Marcos Fernández
- » Fernando Santamaría
- » Bernardo González
- D.ª María Bermejo
- D. Valerio García
- » Eugenio Martínez

#### Término de La Riva

- D. Cipriano Fernández
- » Donato Iglesias
- » Fortunato González
- » Antonio González
- » Lorenzo González
- » Jesús González
- » Jesús González
- » Rafael González
- » Lorenzo González
- D.ª Felipa de Prado
- D. Amadeo Rodríguez
- » Fortunato González

#### Término de Cebanico

- D. Eugenio de la Red
- » Dionisio González
- D.ª Catalina González
- D. Mariano Fernández
- » Wenceslao González
- » Cipriano López
- » Cipriano Fernández

#### Término de La Cabrera

- D. Félix Gómez
- » Dionisio González (Cebanico)
- » Tomás González
- » Gregorio González
- » Emilio de Prado
- » Bonifacio Pascual
- » Cipriano González
- » Gregorio González
- » Pedro Rodríguez
- » Juan Gómez

#### Término de La Vega

- D. Paulino Lazo
- » Emiliano González
- » Matías González
- » Benedicto Rodríguez
- » Román Valdés
- » Feliciano González
- » Fidel Díez
- » Colomán de la Red
- » Matías González
- » Juan de la Red
- » Patricio Díez
- » Vicente García
- » Emilio Lazo

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

#### Circular

A los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral

En el oficio dirigido por mí, con fecha 2 del corriente, a los señores Presidentes de las referidas Juntas, dándoles cuenta de la prórroga del plazo de exposición de las listas electorales provisionales hasta el 14 del mes actual, se dice que «se justificará la edad de 23 años y la residencia, cuando menos, de dos años, hasta el 15 de mayo próximo.»

Es de advertir que por un error de copia se hizo constar dicha fecha, que es de suponer que el sano criterio de los destinatarios, habrá modificado en el sentido de que 15 de

mayo citado, se refiere al del año 1925, en curso.

Lo que participo a los efectos oportunos.

León 4 de mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

### MINAS

### DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de marzo, a las diez y diecisiete, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada *Oceania*, sita en los parajes «Acebos», «Fuente la Teja» y «Vallejo la Corza», término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada *Isidoro*, número 5.321, que fué el extremo S. de una tierra de Nicolás Mayo, vecino de Boeza, del que se medirán 500 metros al O., colocando la 1.ª estación; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 100 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 900 al E., la 5.ª; de ésta 200 al S., la 6.ª, y de ésta con 500 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.119. León 12 de marzo de 1925.—Pío Portilla.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que transcurrido el plazo reclamatorio sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Ilmo. Sr. Gobernador civil ha declarado cancelados con esta fecha los expedientes y francos y registrables los terrenos de los registros que a continuación se relacionan, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio:

| Número del expediente | Nombre de las minas | Mineral    | Superficie Hectáreas | Ayuntamientos   | Interesados              | Vecindad              | Representante en León |
|-----------------------|---------------------|------------|----------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.018                 | Mercedes.....       | Hierro.... | 14                   | Ponferrada..... | D. Francisco Olego.....  | Paradela del Río..... | No tiene              |
| 8.022                 | Turasa.....         | Hulla..... | 80                   | Sobrado.....    |                          |                       |                       |
| 8.018                 | Luisita.....        | Hulla..... | 9                    | Albares.....    | D. Ovidio Fernández..... | Bambibre.....         |                       |

León, 18 de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Fortilla.

Se hace saber que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se expresan, el Ilmo. Sr. Gobernador ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio apareciese inserto en el Boletín Oficial, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que abajo también se detallan; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de Minería vigente:

| Número del expediente | Nombre de las minas        | Mineral    | Pertenencias | Ayuntamientos     | Interesados                    | Vecindad         | Papel de reintegro: |                  |                    |
|-----------------------|----------------------------|------------|--------------|-------------------|--------------------------------|------------------|---------------------|------------------|--------------------|
|                       |                            |            |              |                   |                                |                  | Por título          | Por pertenencias | Timbres notariales |
|                       |                            |            |              |                   |                                |                  | Pesetas             | Centimos         | Pesetas            |
| 7.990                 | Descuido a Isabel 2.ª..... | Hierro.... | 70           | Villadecanes..... | D. Luis María del Palacio..... | Portugalete..... | 100                 | 70               | 0,80               |
| 7.981                 | Prometida 2.ª.....         | Hulla..... | 9            | La Ercina.....    | » Pedro Gómez.....             | León.....        | 100                 | 15               | 0,80               |
| 6.094                 | Martirio (Demasia a).....  |            | 2.6204       |                   | » Francisco Tejerina.....      | Oceja.....       | 100                 | 15               | 0,80               |
| 7.993                 | Casualidad.....            |            | 30           | Toreno.....       | » Avelino Méndez.....          | San Miguel.....  | 100                 | 80               | 0,80               |

León, 23 de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Secretaría de Gobierno

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

## En el partido de Astorga

Juez de Torcois, D. Santiago Pérez González.

## En el partido de La Bañeza

Juez suplente de Roperuelos, don Ramón Gallego López.

## En el partido de La Vecilla

Juez de Cármenes, D. Gregorio González González.

## En el partido de León

Juez de Rioseco de Tapia, D. Primitivo Blanco.

Juez de Villadangos, D. Antonio Martínez Fuentes.

## En el partido de Murias de Paredes

Fiscal de Las Omañas, D. Emilio Álvarez Yolsa, y suplente, D. José Peláez Fernández.

Juez de Villablino, D. José Álvarez Álvarez.

## En el partido de Ponferrada

Juez de Encineda, D. Agustín Domínguez González.

## En el partido de Riaño

Fiscal suplente de Crémenes, don Emilio González Asensio.

Juez de Posada, D. Amador Casares González.

Juez de Salamón, D. Sabino Díaz Álvarez.

## En el partido de Sahagún

Fiscal suplente de Galleguillos, D. Manuel Martínez González.

## En el partido de Valencia

Juez suplente de Cubillas, D. Rafael Martínez Sánchez.

## En el partido de Villafranca

Fiscal suplente de Barjas, D. Ignacio López Fariñas.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923.

Valladolid 30 de abril de 1925.—

P. A. del T. P.: El Secretario de Gobierno, Damián de Ortiz.

## COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE CORUÑA

## DON JOSÉ CLAUDIO PEREIRA,

Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante accidental de la ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); en la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, aprobada por Real orden del 1.º de julio de 1911 (C. L. número 123); la de Protección a la producción nacional, aprobada por Real decreto de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y todas las demás disposiciones vigentes que hacen relación al caso, se saca a segunda subasta pública la contratación para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería Ligera, que habrá de emplazarse en los terrenos llamados de «Campolongo», inmediatos a la ciudad de Pontevedra, aprobado por Real orden del 19 de mayo de 1920 (D. O. núm. 111), cuyo acto tendrá lugar, según lo dispuesto en la Real orden del 11 de febrero último, simultáneamente, en la citada Comandancia y Reserva, sita en la casa núm. 8 de la calle de Compostela, en Coruña, piso 3.º, izquierda; en las Oficinas del destacamento de aquélla, en Vigo, sitas en la casa número

16 de la calle de Cervantes, piso bajo y en la del destacamento de León, sitas en la casa número 4 de la Avenida de la Condesa de Sagasta, piso principal, a las once horas del día 28 del mes de mayo próximo.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al adjunto modelo, se presentarán dentro de la primera media hora siguiente a la indicada, al Tribunal constituido al efecto, en papel sellado de la clase 8.ª, en pliego cerrado, si enmiendas ni raspaduras, uniéndose a aquéllas la carta de pago en que el licitador justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, la suma equivalente al 10 por 100 del importe de sus respectivas ofertas, las cuales no podrán exceder del límite máximo de dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintiseis pesetas con veintitrés céntimos, importe del presupuesto aprobado, cuyo documento, con todos los demás que integran el proyecto, así como también los pliegos de condiciones (legales y técnicas) para la ejecución de las obras, se hallarán de manifiesto, para su examen, en esta Comandancia de Ingenieros, todos los días laborables, desde las once a las trece horas.

Puede constituirse el referido depósito en metálico o Deuda pública, al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que estuviese prevenida su admisión por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán hallarse traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo habrán de estar reintegrados conforme a la vigente ley del

Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjeros.

La Coruña 23 de abril de 1925.—

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, José Claudio.

## Modelo de proposición

Don..... (nombre y dos apellidos), con cédula personal núm. ...., domiciliado en la casa núm. ...., calle de ....., o ciudad de ....., provincia de ....., o bien D. .... (nombre y dos apellidos), en representación de D. .... (nombre y dos apellidos), con poder legal y cédula personal número ..... domiciliado ..... y enterado por los correspondientes anuncios oficiales de que ha de celebrarse concurso para subastar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el 15.º Regimiento de Artillería Ligera, en Pontevedra, habiéndolo examinado dicho proyecto y las cláusulas contenidas en el pliego general de condiciones que ha de regir para la ejecución de las obras, se comprometo a realizar éstas en su totalidad, con sujeción estricta al mencionado proyecto y a cumplir exactamente las condiciones que impone dicho pliego, por la cantidad total de ..... (expresada literalmente en pesetas y céntimos), habiendo constituido en depósito previamente, para tomar parte en este concurso, la cantidad de ..... (expresada como la anterior) y uniéndolo a esta proposición la carta de pago correspondiente, cédula personal del firmante (y poder legal si representase a otro) y recibo de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial.

(Fecha.....)

(Firma y rúbrica del proponente, o bien nombre y dos apellidos del proponente representado, autografía y firma y rúbrica del apoderado.)

La Coruña 23 de abril de 1925.—  
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, José Claudio.

**INSPECCIÓN GENERAL DE PÓSITOS**

*Sección de León*

RELACION del contingente provincial que han de satisfacer los Pósitos que a continuación se expresan, por el año de 1924:

| Número | PÓSITOS                    | Ptas. Cts. |
|--------|----------------------------|------------|
| 1      | Albaros.....               | 18 85      |
| 2      | Algadefe.....              | 81 65      |
| 3      | Alja de los Melones.....   | 30 85      |
| 4      | La Nora.....               | 9 02       |
| 5      | Arganza.....               | 84 41      |
| 6      | Grajal de Eibera.....      | 49 80      |
| 7      | La Bañeza.....             | 2 57       |
| 8      | Los Barrios de Salas.....  | 98 84      |
| 9      | Bercianos Camino.....      | 18 10      |
| 10     | Bombibre.....              | 35 85      |
| 11     | Borrenes.....              | 89 40      |
| 12     | Boñar.....                 | 10 14      |
| 13     | Acebes.....                | 41 79      |
| 14     | Cabañas Baras.....         | 15 69      |
| 15     | Cortiguera.....            | 9 85       |
| 16     | Castropodame.....          | .....      |
| 17     | Castrillo de Cabrera.....  | 25 21      |
| 18     | Calzada del Coto.....      | 44 74      |
| 19     | Castromudarra.....         | 50 01      |
| 20     | Jabares.....               | 6 58       |
| 21     | Castrofuerte.....          | 147 29     |
| 22     | Castifalá.....             | 25 86      |
| 23     | Villamartin.....           | 18 88      |
| 24     | Cacabelos.....             | 27 40      |
| 25     | Cea.....                   | 16 18      |
| 26     | San Pedro.....             | 82 54      |
| 27     | Congosto.....              | 49 80      |
| 28     | San Justo.....             | 87 86      |
| 29     | Cubillos.....              | 87 98      |
| 30     | Escobar de Campos.....     | 138 26     |
| 31     | Fresnedo.....              | 49 89      |
| 32     | Villaviciosa.....          | 4 72       |
| 33     | Grajal de Campos.....      | 285 24     |
| 34     | Galleguillos.....          | 53 94      |
| 35     | Arenillas.....             | 63 80      |
| 36     | Gordaliza del Pino.....    | 33 72      |
| 37     | Gordoneillo.....           | 182 ..     |
| 38     | Joara.....                 | 149 44     |
| 39     | Joarilla.....              | 81 81      |
| 40     | Laguna de Negrillos.....   | 124 43     |
| 41     | León.....                  | 45 ..      |
| 42     | Mansilla las Mulas.....    | 31 29      |
| 43     | Matadeón.....              | 60 ..      |
| 44     | Matanza.....               | 50 89      |
| 45     | Priaranza.....             | 50 23      |
| 46     | San Juan.....              | 80 50      |
| 47     | Noceda.....                | 17 09      |
| 48     | Fuentes.....               | 62 34      |
| 49     | Quintanilla.....           | 42 34      |
| 50     | Pobladure.....             | 15 89      |
| 51     | Morilla.....               | 44 20      |
| 52     | Valdesanz.....             | 48 41      |
| 53     | Ponferrada.....            | 173 15     |
| 54     | Genestacio.....            | 26 74      |
| 55     | San Adrian del Valle.....  | 57 81      |
| 56     | Ferral.....                | 85 39      |
| 57     | Sariego.....               | 84 72      |
| 58     | San Esteban.....           | 48 29      |
| 59     | Sahelices del Rio.....     | 58 15      |
| 60     | Benito de Cea.....         | 61 66      |
| 61     | Toral los Guzmanes.....    | 184 35     |
| 62     | Truchas.....               | 82 95      |
| 63     | Villarrin.....             | 30 ..      |
| 64     | Valencia Don Juan.....     | 116 50     |
| 65     | Sesamo.....                | 5 62       |
| 66     | Villamol.....              | 45 80      |
| 67     | Villaselan.....            | 186 ..     |
| 68     | Villazanzo.....            | 124 ..     |
| 69     | Villamartin D. Sancho..... | 83 98      |
| 70     | Villabraz.....             | 49 14      |
| 71     | Villahornate.....          | 77 57      |
| 72     | Palanquinos.....           | 17 28      |
| 73     | Villamartin.....           | 26 76      |
| 74     | Vallecillo.....            | 12 15      |
| 75     | Jiménes.....               | 30 66      |
| 76     | Villanueva.....            | 35 75      |

| Número            | PÓSITOS                  | Ptas. Cts.      |
|-------------------|--------------------------|-----------------|
| 77                | Cifuentes.....           | 88 49           |
| 78                | Ambasaguas.....          | 51 56           |
| 79                | Quintana.....            | .....           |
| 80                | Robledo.....             | 80 17           |
| 81                | Andiñeta.....            | 815 43          |
| 82                | Cerezales.....           | 84 55           |
| 83                | Velilla de la Reina..... | 29 09           |
| 84                | Castrovaega.....         | 44 ..           |
| <b>Total.....</b> |                          | <b>4.723 71</b> |

Y en cumplimiento de lo ordenado en circular de 31 de enero de 1910, publicase esta relación en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las Juntas administradoras de los beneficios, establecimientos; advirtiéndoles que deberán satisfacer dicho contingente en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de ésta, en la forma que determina la circular de 13 de marzo de 1908; durante los cuales podrán dichas Juntas presentar reclamaciones.

León, 31 de marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, F. Roca de la Vega.

**AYUNTAMIENTOS**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

|                               |
|-------------------------------|
| Benusa                        |
| Brazuelo                      |
| Bustillo del Páramo           |
| Castrillo de los Polvazares   |
| Cea                           |
| Cimanes del Tejar             |
| Cubillos del Sil              |
| Encinado                      |
| Fabero                        |
| Gusendos de los Oteros        |
| Lago de Carucedo              |
| Laguna Dalga                  |
| La Robla                      |
| Magaz                         |
| Pozuelo del Páramo            |
| Quintana y Congosto           |
| San Cristóbal de la Polantera |
| San Pedro de Bercianos        |
| Toral de los Guzmanes         |
| Vallecillo                    |
| Villamol                      |
| Villamoratiel                 |
| Villaturiel                   |

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

|                             |
|-----------------------------|
| Benusa                      |
| Brazuelo                    |
| Bustillo del Páramo         |
| Castrillo de los Polvazares |
| Cea                         |
| Cimanes del Tejar           |
| Cubillos del Sil            |

|                               |
|-------------------------------|
| Encinado                      |
| Fabero                        |
| Gusendos de los Oteros        |
| Lago de Carucedo              |
| Laguna Dalga                  |
| La Robla                      |
| Magaz                         |
| Pozuelo del Páramo            |
| Quintana y Congosto           |
| San Cristóbal de la Polantera |
| San Pedro de Bercianos        |
| Toral de los Guzmanes         |
| Vallecillo                    |
| Villamartin de Don Sancho     |
| Villamol                      |
| Villamoratiel                 |
| Villaturiel                   |

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

|                             |
|-----------------------------|
| Brazuelo                    |
| Bustillo del Páramo         |
| Castrillo de los Polvazares |
| Cea                         |
| Cimanes del Tejar           |
| Cubillos del Sil            |
| Encinado                    |
| Fabero                      |
| Gusendos de los Oteros      |
| Lago de Carucedo            |
| Laguna Dalga                |
| Pozuelo del Páramo          |
| Quintana y Congosto         |
| San Pedro de Bercianos      |
| Toral de los Guzmanes       |
| Valdefreano                 |
| Vallecillo                  |
| Villamartin de Don Sancho   |
| Villamoratiel               |
| Villaturiel                 |

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden imponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

|                       |
|-----------------------|
| Cabañas Baras         |
| Campo de Villavidel   |
| Cea                   |
| Soto de la Vega       |
| Toral de los Guzmanes |
| Villazala             |

*Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

Se halla de manifiesto en esta Secretaría, una transferencia de crédito, acordada por el Ayuntamiento pleno, con objeto de cubrir gastos de algunos capítulos.

Bustillo del Páramo 30 de abril de 1925.—El Alcalde, Andrés Frauco.

*Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas y justificadas en los ocho días siguientes.

Cubillos del Sil 19 de abril de 1925.—El Alcalde, Servando Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Encinado*

Continuando la ausencia por más de diez años, de Manuel Bayo, padre del mozo Tomás Bayo Vega, número 24 del reemplazo de 1922, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del art. 233 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Bases, interesando de cuantos tengan conocimiento del paradero del referido Manuel, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Encinado 27 de abril de 1925.—El Alcalde, Nicanor García.

Don Andrés Franco Juan, Alcalde del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, por más de 10 años, de Veneciano de la Iglesia, hermano del mozo Mateo, del reemplazo de 1923, así como el de Amador Martínez, hermano del mozo Cándido Martínez Alegre, de 1924, y la del padre del mozo Andrés Asensio Trigal, del actual reemplazo, el cual se llama Felipe Asensio, siendo todos ellos de este término municipal, se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de fallar expediente de pobreza a los mozos citados, ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Bustillo del Páramo 30 de abril de 1925.—Andrés Franco.

**JUZGADOS.**

**EDICTO**

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que por auto de 15 de diciembre de 1914, se declaró en concurso de acreedores a D. Eduardo Vascárcel Lembeve, labrador y vecino de Palacios del Sil, disponiendo se de publicidad a ello por medio de edictos, que se fijarían en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia, y se prohibe que nadie haga pagos ni entregue efectos al concursado ni a un tercero en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario del concurso, D. José González Fernández, hasta tanto acepte el cargo el nuevamente nombrado, D. Nicanor García Sabugo, vecino de Palacios del Sil, bajo pena de tenerlos por ilegítimos de no hacerse en la forma expresada, y no quedarán descargados, en virtud de tales pagos o entrega, de las obligaciones que tengan para con la masa de bienes del concursado. Últimamente se anuncia que en el día 30 de mayo próximo, y hora de las once, deberán presentarse los acreedores que des-

que se dirán, en la sala-audiencia de este Juzgado, por el o por medio de apoderado en legal forma, para celebrar junta general al objeto de nombrar Síndicos; previniéndose a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y apercibiéndoles de que, de no asistir, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para conocimiento de dichos acreedores y de todos los que puedan tener algún interés en los autos de juicio voluntario de concurso de acreedores, instados por D. Eduardo Valcárcel, en concepto de pobre, en la actualidad, se expide el presente edicto.

#### Acreedores que se citan

Rafael Burguño, Manuel Gabala, F. Ramón, Santiago Marqués, Olegario Díaz Porras, Gabriel Escudero García, Antonio Domingo, Manuel Hacha, Hijos de Pablo Pérez, Viuda de Ramón Guacho, Hijos de Santiago Alfageme, Delfín Rubio, Secundino Yáñez, Rosalía Otero, José López Díaz, Maximino Gancedo, Santos Arias, Herederos de Francisco Bueno, Moisés Morillo, Perfecto Álvarez, Efrén Álvarez, Etlías Sáez, Raimundo García, Remigio Otero, Vicente Fernández, Paula Fernández, un tal Constantino, vecino de Palacios del Sil o La Mata de Corbón, Pedro Rodríguez, Blas González, Adelino Pérez, Lisardo Martínez, Joaquín González Díez, Pedro Domek, José Ramón Hidalgo, Angel Rodríguez, José Valcárcel Lombey, Manuel Lama Fernández, Felipe Valcarlos, Andrés Pipero, Balbino Valero, Gaspar Gallo, Benigno Gancedo, Ventura Alvarado, Ramón, Amalia y Angel Valcárcel, Aquilino Lama García, Aquilino Sabugo, Vicente Caballero, Compañía Seguro Incendios Fénix Español y Constantino Latorre.

Dado en Marías de Peredas a 22 de abril de 1925.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, José Rausell.

Ferreiro Simóns (Augusto), hijo de Manuel y Rita, natural de Buarcos (Portugal), de estado divorciado hace 14 años, profesión mecánico, de 43 años de edad, domiciliado últimamente en Lisboa, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Astorga 16 de abril de 1925.—Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Urribarri.

Fernán Picón (Juan) (a) Argentino, hijo de Julián y Manuela, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión marinero y carpintero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Ovansa, barrio de los Puertos, procesado por hurto de ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Astorga 16 de abril de 1925.—Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Urribarri.

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse en conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y disposiciones pertinentes.

Los que deseen mostrarse aspirantes, presentarán sus solicitudes y los documentos que acrediten sus aptitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que también se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se consigna que el Municipio de Astorga tiene 6.659 habitantes de derecho y 6.812 de hecho, según el último censo de población; que el Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel, los cuales oscilan entre 500 a 600 pesetas anuales.

Dado en Astorga a 8 de abril de 1925.—Moisés Panero.—El Secretario suplente, Santos Martín.

Don Antolín Fernández, Juez municipal de Santiago Millas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá a concurso de traslación, conforme dispone el Real decreto de 23 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos que justifiquen las condiciones requeridas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Astorga, en el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el cual se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Santiago Millas a 14 de abril de 1925.—Antolín Fernández.

#### EDICTO

Don Valentín Barredo, Juez municipal de Manilla de las Mulas.

Hago saber: Que en este día en mi cargo se instruye, a instancia de don Florentino Díez, de esta vecindad, expediente de información posesoria de la finca siguiente:

Una casa, en el casco de esta villa, a la plaza de la Leña, señalada con el núm. 23, con habitaciones altas y bajas, corral y cuadra, comprendiéndose en la misma uno de los cubos o almenas de la antigua muralla de esta villa, de cinco metros de fachada y otro tanto de fondo, que linda por Oriente, o espalda, con el foso de la citada muralla; Mediodía, o derecha, entrando, con casa de Luis Panera; Poniente, o frente, con la plaza de su situación; y Norte, o izquierda, entrando, con casa de Aquilino San Juan.

Dicha finca fué adquirida por don Florentino Díez Blanco en virtud de compra a D. Emilio y D. Alberto Rubio, el primero por sí, y el segundo, además, como tutor de los menores de edad Fulgencio y Victoria Rubio García; D.ª Elena y D.ª Amalia Rubio, con autorización de sus respectivos maridos D. Fabián Fernández y D. Indalecio Castro, según documento privado otorgado en esta villa el diecisiete de abril de mil novecientos veinti-

dos, que ha sido presentado a la liquidación del correspondiente impuesto.

Y siendo desconocido el actual paradero de los vendedores D. Emilio y D. Alberto Rubio, en el concepto y con la representación dichos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia por término de sesenta días, para que comparezcan en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se aprobant el expediente y se mandará inscribir la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de conformidad todo con lo ordenado por la regla sexta del art. 893 de la ley Hipotecaria y artículos 490 y siguientes de su Reglamento.

Dado en Manilla de las Mulas a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco.—Valentín Barredo.

Don Domingo Llamas García, Juez municipal de Cúadros.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas treinta y dos pesetas y costas, a D. Juan Fernández Machín, vecino de Santibáñez, que le adeudaba D. Eloy Díaz García, vecino que fué del mismo pueblo, de la propiedad de éste se vendan los bienes embargados siguientes:

1.º La mitad de una casa, proindivisa con la viuda del citado Eloy Díaz, sita en Campo y Santibáñez, al barrio de la Estación, de planta baja, compuesta de tres habitaciones, cuadra y pajar; linda al Norte, de José Calderón; Oriente, Mediodía y Poniente, tierra del mismo caudal; tasada en trescientas cincuenta pesetas. .... 350

2.º La mitad de una tierra, proindivisa con la citada viuda, al sitio del Robledo, de cabida, toda ella, de doce áreas, próximamente; linda al Norte, de José Calderón y la casa descrita anteriormente; Oriente, camino vecinal; Mediodía, de Damiana Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas. .... 150

3.º La mitad de una tierra, proindivisa con la citada viuda, en término de Santibáñez, al sitio de la Pizosa, de cabida toda ella, de diez áreas, poco más o menos; linda al Norte, de Domingo García; Oriente, de María Rodríguez; Mediodía, camino, y Poniente, de Juan Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas. .... 125

4.º La mitad de otra tierra, al mismo sitio que la anterior, también proindivisa, de cabida doce áreas; linda al Norte, camino; Oriente, de Juliana García; Mediodía, herederos de Anastasia Alvarez, y Poniente, de José Alvarez; tasada en cincuenta pesetas. .... 50

5.º La mitad de otra tierra, en dicho término, a Ferral, de cabida trece áreas, también proindivisa con la repetida viuda; linda al Norte, de Julián Fernández; Mediodía, Museo; Oriente y Poniente, se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas. .... 75

6.º La duodécima parte de una casa y tierra, contigua a la casa, sita en el casco del pueblo

de Cuadros, al barrio de arriba, cubierta de teja, compuesta de varias dependencias; linda la casa y tierra; por el Norte, de Felipe García; Oriente, calle pública; Mediodía, de Clotilde García, y Poniente, de Bartolomé Díaz; tasada en doscientas pesetas. .... 200

7.º La sexta parte de una huerta, en término de Cuadros, al sitio de la fuente, proindivisa, también, con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida, toda ella, de cuatro áreas; linda al Norte, de Pablo García; Oriente, Gregorio García; Mediodía, de Eleuterio García, y Poniente, camino; tasada en treinta y cinco pesetas. .... 35

8.º La sexta parte de otra tierra, en dicho término, al sitio de la vega cimera, también proindivisa con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida cuatro áreas, poco más o menos; linda al Norte, de Pedro García Valencia; Oriente, camino; Mediodía, de Pablo García, y Poniente, de Benigno Llanos; tasada en setenta y cinco pesetas. .... 75

9.º La duodécima parte de otra tierra, en término de Santibáñez, al sitio de la vega, proindivisa también con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida, toda ella, de siete áreas; linda al Norte, camino; Oriente, de Lucas García; Mediodía, de Denito Fernández, y Poniente, de Nicanor Alvarez; tasada en treinta pesetas. .... 30

La venta y remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las cuatro; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Cuadro veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco.—Domingo Llamas.—Por su mandato: José Alvarez, Secretario.

#### COMUNIDAD DE REGANTES -LOS TRES CONCEJOS-

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general a los usuarios de la misma, para el día 17 del próximo mes de mayo, hora de las ocho, en la Casa-Comarcal del pueblo de Castiello, y si en dicha día no se reuniese número suficiente de usuarios, se celebrará otra el día 23 del propio mes, en el mismo local y a dicha hora, y se tomarán acuerdos con el número que comparezca, que serán los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria semestral. 2.º Examen y aprobación de las cuentas. 3.º De la renovación de cargos y de cuanto concepte oportuno el Simulacro de elección algún participo.

Castiello de las Pizabas 27 de abril de 1925.—El Presidente, Pablo Rodríguez.